



Expte: 565/2020

Bases para la concesión de ayudas a comercios y autónomos que hayan cesado su actividad a causa de la crisis sanitaria, en el Ayuntamiento de Santillana del Mar, durante el estado de alarma (desde 14/03/20 hasta 21/06/20)

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Santillana del Mar, deseando paliar las consecuencias derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 y la cesación de actividades no esenciales consecuencia de la declaración del estado de alarma (RD 463/2020, de 14 de marzo), desea llevar a cabo la convocatoria extraordinaria de una ayuda económica no periódica, para mitigar la disminución de ingresos entre autónomos y comercios del municipio, por haber tenido que cesar su actividad o haber sufrido una significativa disminución de sus ingresos.

Artículo 1. Objetivo y finalidad:

El objeto de las presentes bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas a aquellos titulares de comercios o autónomos radicados en el Municipio, que hayan visto significativamente disminuidos sus ingresos a consecuencia del cese de la actividad en el régimen especial de autónomos, incluida en alguno de los supuestos de suspensión obligatoria de la actividad recogida en el Real Decreto 463/2020, o en el caso de los comercios, habiendo tenido que cerrar o aun permaneciendo abiertos por tratarse de servicios esenciales, haber sufrido una pérdida de ingresos por encima del 50% de su facturación en el periodo de referencia.

Artículo 2. Aspectos Generales:

Las ayudas que se concedan se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santillana del Mar (BOC 04/06/2009) y supletoriamente por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Crédito Presupuestario:

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria "0.2310.479 Subvenciones reapertura de establecimientos afectados por RD 463/2020", del vigente Presupuesto de gastos, consecuencia de la modificación presupuestaria aprobada en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en fecha 03/06/2020 por un importe 45.000 euros.

Artículo 4. Cuantías y requisitos de acceso a la ayuda:

La ayuda va destinada a los titulares de comercios y autónomos radicados en el Municipio de Santillana del Mar, que:

a.- Se hayan visto obligados a cerrar durante la crisis sanitaria por tratarse de una actividad entre las suspendidas por el RD 463/2020

b.- Habiendo permanecido abiertos por tratarse de servicios esenciales, acrediten un descenso de más del 50% de sus ingresos, por comparación entre los ingresos acreditados en el segundo trimestre de 2020, con respecto al mismo trimestre del año anterior, o acreditación de la disminución de ingresos en la misma cuantía, entre el segundo trimestre de 2020 con respecto al anterior si fuese un negocio abierto con posterioridad al segundo trimestre de 2019.

La cuantía de ayuda para los titulares de comercios y autónomos, que cumplan los requisitos arriba mencionados se determinará en función de la tipología del negocio o establecimiento según la tabla siguiente:

Tipología del Establecimiento	Importe máx.
Comercios y similares	100 €
Bares, restaurantes y similares, hoteles de menos de 20 habitaciones sin restaurante	150 €
Hotel de menos de 20 habitaciones con restaurante	200 €
Hotel de más de 20 habitaciones; camping; museos	250 €

Para la percepción de las citadas ayudas no será necesario que los propietarios de los establecimientos tengan residencia en el Municipio de Santillana del Mar.

El abono se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada por el/la solicitante. Se declara la compatibilidad de esta ayuda con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes:

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Mayor nº 1, Santillana del Mar o a través del Registro Electrónico <https://santillanadelmar.sedelectronica.es>
2. El impreso de solicitud se ajustará al modelo que figura ANEXO I, debiendo acompañarse la documentación justificativa que se solicita.
3. El plazo para la presentación de las mismas será de 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria que se regula en las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Asimismo la convocatoria se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santillana del Mar.
4. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santillana del Mar para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria (BOC), Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santillana del Mar y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Artículo 6. Documentación a adjuntar junto a la solicitud de ayuda:

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de identidad (DNI), o número de Identificación de extranjero (NIE), del solicitante
- Licencia de Actividad en vigor a 13 de Marzo 2020



- Documento acreditativo de la titularidad del negocio para el que solicita la ayuda.
- Ficha de terceros, según modelo recogido en el anexo II.
- Para el supuesto de cese de actividad de trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la Agencia estatal de Administración Tributaria u órgano competente de la Comunidad Autónoma, sobre la base de cese de la actividad declarada por el interesado o justificando el cese mediante la aportación de acreditación de que su actividad se corresponde con una de las suspendidas por el decreto 463/2020, (mediante aportación de alta en el IAE). Asimismo será válido cualquier documento expedido por organismo oficial que acredite la situación anterior.
- Para el supuesto de disminución de la actividad económica por comparación entre los ingresos acreditados en el segundo trimestre de 2020, con respecto al mismo trimestre del año 2019, o acreditación de la disminución de ingresos en la misma cuantía, entre el segundo trimestre de 2020 con respecto al anterior si fuese un negocio abierto con posterioridad al segundo trimestre de 2019, mediante la presentación de *modelo 130* de la Agencia Tributaria “*IRPF, Actividades económicas de estimación directa; pago fraccionado/declaración*”, correspondiente a los citados trimestres.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Alcaldía. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá el procedimiento, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

2. A su vez, se verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario en estas Bases y se emitirá informe por parte del Secretario de Ayuntamiento, que servirá de base para la formulación de la propuesta de resolución.

3. El Ayuntamiento de Santillana del Mar se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por la Alcaldía, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición, sin perjuicio de la interposición de recurso contencioso-administrativo.

2. La Resolución de Alcaldía establecerá en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención, y las condiciones a que se sujeta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes



que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Publicación de la Convocatoria:

La convocatoria de ayudas deberá publicarse en el Boletín oficial de Cantabria y en la página Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santillana del Mar, con expresión de todos los requisitos y plazos necesarios para concurrir a las ayudas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las ayudas concedidas, tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que pueda afectar a la Convocatoria y adjudicación de las ayudas y someterse a las actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

La obtención fraudulenta de las ayudas o la obtención mediante datos, erróneos, inciertos o incompletos será causa de revocación de la ayuda concedida, estando el beneficiario obligado a reintegrar al Ayuntamiento de Santillana del Mar las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de Febrero, que modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de Noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, debe mencionarse que el artículo 308 del Código Penal, incluye la tipificación como delito, penado como prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de la obtención de una subvención, su ocultamiento, o la aplicación de las subvención a fines distintos a los que fue destinada.

Artículo 11. Protección de datos:

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Santillana del Mar con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de ayuda y para la gestión y control de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicar lo contrario expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas ante cualquier Administración Pública u organismo oficial, que el Ayuntamiento de Santillana del Mar considere oportunas, a fin de velar por la transparencia y adecuación del proceso de ejecución de las ayudas a los fines recogidos en

estas bases.

En Santillana del Mar,

El Alcalde

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AA.PP.).*

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 11/09/20.

El Secretario

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AA.PP.).*

ANEXO I

Solicitud para la concesión de ayudas a Autónomos y comercios del Ayuntamiento de Santillana del Mar, como consecuencia de la afectación por la crisis sanitaria derivada del Covid-19

Don/Doña _____

Domicilio (a efectos de notificaciones) _____

Localidad _____ CP _____

Teléfono _____

Actuando en su propio nombre y como titular del negocio denominado _____

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, con destino a la concesión de subvenciones para la reapertura de establecimientos afectados por el Covid-19, publicado en el B.O.C nº ____ con fecha _____

MANIFIESTA

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de ayudas, por tratarse de un negocio

- ☐ Comercio o similar
- ☐ Bar, Restaurante o similar, Hotel sin restaurante (menos de 20 habitaciones)
- ☐ Hotel con restaurante (menos de 20 habitaciones)
- ☐ Hotel (más de 20 habitaciones), campings, museos

Que acompaño la solicitud de la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de identidad (DNI), o número de Identificación de extranjero (NIE), del solicitante
- ☐ Licencia de Actividad en vigor a 13 de Marzo 2020
- ☐ Documento acreditativo de la titularidad del negocio para el que solicita la ayuda.
- ☐ Para el supuesto de cese de actividad de trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la Agencia estatal de Administración tributaria u órgano competente de la Comunidad Autónoma, sobre la base de cese de la actividad declarada por el interesado o justificando el cese mediante la aportación de acreditación de que su actividad se corresponde con una de las suspendidas por el decreto 463/2020, (mediante aportación de alta en el IAE). Asimismo será válido cualquier documento expedido por organismo oficial que acredite la situación anterior.
- ☐ Para el supuesto de disminución de la actividad económica por comparación entre los ingresos acreditados en el segundo trimestre de 2020, con respecto al mismo trimestre del año 2019, o acreditación de la disminución de ingresos en la misma cuantía, entre el segundo trimestre de 2020 con respecto al anterior si fuese un negocio abierto con posterioridad al segundo trimestre de 2019, mediante la presentación de *modelo 130*



**Ayuntamiento de
Santillana del Mar**

de la Agencia Tributaria “*IRPF, Actividades económicas de estimación directa; pago fraccionado/declaración*”, correspondiente a los citados trimestres.

☐ Ficha de terceros, según modelo recogido en el anexo II.

Con la presentación de la presente solicitud Autorizo / No Autorizo la verificación de datos en cualquier organismo oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados en la presente solicitud serán incorporados a un fichero propiedad del Santillana del Mar, con la finalidad de gestionar las solicitudes de la presente convocatoria.

En Santillana del Mar, a de De 2020

Fdo:

SR ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR



ANEXO II

FICHA DE TERCERO

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____

DNI / CIF: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

TELÉFONO: _____

Email: _____

IBAN CUENTA BANCARIA:

Cod IBAN	Entidad	Oficina	Dig control	Nº Cuenta

SOLICITO que todos los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Santillana del Mar se efectúen mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la presente ficha, independientemente del número de cuenta que figure en la factura correspondiente.

SOLICITUD INTERSADO Firma: Fecha:	CONFORMIDAD BANCARIA Sello y firma: Fecha:
--	---

Es imprescindible la conformidad bancaria y la presentación del documento original.